|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Entidad originadora: | *Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico* | |
| Fecha (dd/mm/aa): | *Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia* | |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Por la cual se sustituye la Resolución 1207 de 2014 y se adoptan otras disposiciones” | |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**   *(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)* | | |
| La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, define en su objetivo 2. DEMANDA: Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país; la estrategia 2.3 – Uso eficiente y sostenible del agua: Esta estrategia se orienta a fortalecer la implementación de procesos y tecnologías de ahorro y uso eficiente y sostenible del agua entre los principales consumidores de agua en el país, así como, a promover el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico entre los usuarios comunes del recurso hídrico.  Es asì como el reúso, se define como una estrategia de uso eficiente del agua, que contribuye en la disminución de la presión ejercida por los distintos usuarios del recurso hídrico sobre los cuerpos de agua en el marco del uso eficiente.  Por otra parte, el Conpes 3934 de 2018 “*Política de Crecimiento Verde”,* el cual establece en su línea de acción 23. *“Promover el reúso de agua residual tratada. Dado el potencial de reúso de agua residual tratada como fuente de abastecimiento para diferentes actividades económicas, principalmente en zonas de escasez hídrica, se hace necesario impulsar la aplicación de la Resolución 1207 de 2014, con el propósito de fomentar esta fuente alternativa. Por lo tanto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá establecer una estrategia que permita la apropiación de tecnologías para el desarrollo del reúso del agua por parte de los diferentes usuarios. Para esto, se realizará el ajuste normativo de la Resolución 1207 de 2014 en el año 2019*,” (subrayado fuera del texto)  Así mismo y finalmente es pertinente mencionar que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual estableció en el Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, en su Línea A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, b. Calidad del aire, el agua y el suelo, Objetivo 3. Acelerar la economía circular como base para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos y bajo la estrategia: a) Fomento a la economía circular en procesos productivos que el “MinAmbiente modificará a partir de la evaluación de la normatividad vigente, la reglamentación sobre reúso del agua tratada, (…)” | | |
| 1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**   *(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*  La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con el reúso de las aguas residuales y aplica a las autoridades ambientales y a los usuarios de dichas aguas y no aplica para su empleo como fertilizante o acondicionador de suelos. | | |
| 1. **VIABILIDAD JURÍDICA**   *(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*  3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo  La facultad está otorgada por numerales 2 y 11 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, los cuales desarrollan:  “(…)2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; (…)  11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional; (…))  Así mismo, por el artículo 5 de la Ley 373 de 1997. “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”, el cual cita: “(…) artículo 5. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua.(…)”  3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada  La Resolución 1207 de 2014, se encuentra vigente   * 1. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas   Resolución 1207 de 2014  3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)  No aplican para el presente proceso regulatorio.  3.5 Circunstancias jurídicas adicionales  No aplican para el presente proceso regulatorio. | | |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)   *(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*  No aplica | | |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)   *(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*  No aplica | | |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)   *(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*  No aplica | | |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (incluye el análisis de la   problemática existente, sustento técnico del proyecto de norma y bibliografía sobre el tema, esta última si existe)  Ver Documento adjunto. | | |
| **ANEXOS:** | | |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | | *(Marque con una x)* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | | *(Marque con una x)* |
| Informe de observaciones y respuestas  *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | | *(Marque con una x)* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio  *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | | *(Marque con una x)* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública  *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | | *(Marque con una x)* |
| Otro  *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | | *(Marque con una x)* |

**Aprobó:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces**

**FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL**

Director Gestión Integral del Recurso Hídrico.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo (área(s) misional(es))**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades** **(área(s) misional(es))**

**Proyecto:** Carlos Andrés Palacio Muñoz, Diana Marcela Moreno Barco – DGIRH /

**Reviso:** Diana Marcela Moreno Barco - DGIRH /

Fecha: 21/05/2021